



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°406-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 11 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N°0855-2025-SGCCUEP-GDUC-MDCC de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público; Informe N°0246-2025-GDUC-MDCC de la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro; Proveído N° 2757-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe N°773-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 3317-2025-GM-MDCC de Gerencia Municipal; Informe Legal N°189-2025-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, precisa que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro es el órgano de línea, responsable de velar por el cumplimiento de los planes y por el crecimiento ordenando del distrito, administrar las licencias de edificación, realizar el control urbano y prever acciones para la protección físico legal de los espacios públicos, así como programar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar la ejecución del planeamiento urbano, acorde con la normativa vigente.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, con Informe N°0855-2025-SGCCUEP-GDUC-MDCC de la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, solicita aprobación del Plan de Trabajo “Plan de Trabajo para Fiscalización en Control Urbano”. El referido plan de trabajo tiene como Objetivo: Atención a la carga existente en la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público en relación a fiscalización y procedimiento sancionador, así como expandir nuestro ámbito de aplicación, control en los espacios públicos y control urbano;

Que, con Informe N°0246-2025-GDUC-MDCC de la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, dirigido al Gerente Municipal, emite opinión ratificando la propuesta del Plan de Trabajo “Plan de Trabajo para Fiscalización en Control Urbano”, con un monto estimado de S/.199,872.50 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N°773-2025-MDCC/GPPR de fecha 08 de setiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquentia, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe ascendente a la suma de S/.199,872.50 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos con 50/100 Soles); acotando que el referido gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados rubro 08;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente presentado, deriva el Informe Legal N°189-2025-GAJ-MDCC de fecha 09 de setiembre de 2025 suscrito por el Abg. Leónicio Héctor Inocencio Pérez, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, opina: SE APRUEBE el Plan de Trabajo “para Fiscalización en Control Urbano”, por la suma dispuesta en el Informe N° 773-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, en ese orden de ideas, siendo que el plan de trabajo sub examine, contiene la información-justificación, marco legal, objetivos, metas, cronograma, entre otros y el sustento técnico practicado por el funcionario público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización -otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización-, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con éste se atenderá la carga existente pendiente de resolver en la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, devenida de actos de fiscalización e inicio de procedimiento administrativo sancionador, lo que contribuirá a un desarrollo equitativo y sostenible del distrito, sobre todo frente a ocupaciones ilegales en áreas públicas.

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia, corresponde se expida el acto resolutivo correspondiente;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo para Fiscalización en Control Urbano", por la suma S/.199,872.50 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos con 50/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público en coordinación con la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro la responsabilidad de la ejecución, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de contratación de bienes y servicios, debiendo presentarse los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

